

RAD. 110013103004201200835
REPOSICION SUBS APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10 3 DIC. 2020

El apoderado judicial de la Corporación Los profesionales, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 27 de febrero del 2020, por medio del cual se negó la fijación de gastos adicionales.

Sostiene el recurrente que las peticiones esbozadas jamás fueron resueltas de fondo, porque si bien es cierto la adición que se pretende por el despacho no se encuentra relacionada dentro de la prueba solicitada por la parte demandante y que la experticia se ordenó sobre lo solicitado por la parte demandante, por lo que las adiciones o complementaciones de la experticia se encuentran por fuera de lo ordenado inicialmente y que en razón a ello es que la solicitud de nuevos gastos resulta procedente.

Agrega que el presente asunto es de más de 1.200 demandantes con unas pretensiones superiores a los treinta mil millones de pesos, que la experticia requiere de diferentes profesionales, y que se pretende en el dictamen que se individualice persona por persona, brindando el dictamen de esta forma siendo necesario copia del proceso, por lo que solicita se revoque la providencia y se ordene fijar nuevos gastos para llevar a cabo la complementación solicitada.

El apoderado judicial de la entidad demandada descurre traslado, y manifieste que si como lo sostiene el representante de la entidad que rinde la experticia, los gastos fijados solo alcanzaron para la expedición de las copias del proceso, quien financio al equipo de cinco personas que dice se necesitaron para la experticia, pero que no se relacionan los gastos iniciales, que en qué momento pensaba la firma informar al despacho el verdadero valor de sus gastos.

Solicita mantener la providencia objeto de reproche, para que en un término no menor a cinco (5) días, proceda a rendir el informe pormenorizado de los gastos y acreditar en debida forma la financiación de dichos recursos.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

Revisado el presente asunto observa el despacho que no se ha incurrido en error alguno para que se torne procedente la reposición solicitada, solo que revisando las complementaciones al dictamen, así como los traslados que debe realizar el auxiliar para cumplir con dicha labor entre otros, encuentra el suscrito procedente la solicitud de fijación de gastos.

Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

RAD. 110013103004201200835**REPOSICION SUBS APELACION**

1. REVOCAR el auto del 27 de febrero del 2020 inciso 1° por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia se fija la suma de \$500.000 mcte., por concepto de gastos adicionales.
3. En cuanto al subsidiario de apelación el mismo no se concede por sustracción de materia.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p style="text-align: center;">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>89</i> Hoy 10 4 DIC. 2020 El Srío. <i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

